

- Representación del Area Técnica de la Empresa, tanto ante Instituciones Públicas y/o Administrativas, como ante Personas Físicas y/o Jurídicas de carácter privado.

Quedan incluidas como tareas en el **Área Administrativa y Comercial**, y por tanto, todas aquellas actividades que, por analogía sean asimilables a:

- Coordinación, supervisión y mando directo sobre un conjunto de Profesionales y Auxiliares Especialistas, y/o sobre colaboradores con un nivel de conocimientos de F.P. 2 o equivalente y con amplia experiencia.
- Desarrollo de sistemas y procesos, administración, actividades comerciales, etc..
- Funciones de análisis informático, con responsabilidad sobre el desarrollo parcial de aplicaciones.
- Funciones de análisis e implantación de sistemas de gestión y aplicaciones informáticas.
- Funciones de tipo comercial que supongan el análisis, estudio técnico, negociación y supervisión de ejecución de proyectos de instalaciones solicitadas por los clientes.
- Responsabilidad sobre un conjunto de actividades que, constituyendo una unidad funcional, suponen el desarrollo de tareas heterogéneas (por ejemplo Atención al Cliente, Departamento Técnico-Comercial, etc.. y otras unidades organizativas de naturaleza parecida).
- Realización de tareas relacionadas con el Análisis, Estudios, Valoraciones, Planificación y Gestión de Permisos.
- Tareas de gestión de compras y aprovisionamientos y bienes normalizados, con capacidad de decisión final, o de aprovisionamiento y bienes complejos sin autoridad sobre la misma.
- Representación del Area Administrativa de la Empresa, tanto ante Instituciones Públicas y/o Administrativas, como ante Personas Físicas y/o Jurídicas de carácter privado.

3º.- En este Grupo Profesional se considerará una única categoría profesional, la cual se denominará con el mismo nombre que su Grupo.

Dentro de esta Categoría Profesional existirán dos niveles:

- **Nivel A.** Se adscribirán a este Nivel aquel Personal que además de haber desarrollado una dilatada y adecuada experiencia en el Nivel B, reúnan las condiciones exigidas por la Empresa.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales del Nivel A y/o de categoría superior.

- **Nivel B.** Se adscribirán a este Nivel aquel Personal, que cumpliendo con los requisitos mencionados para esta categoría se incorporen en la misma.

Asimismo, podrán estar bajo dependencia directa de profesionales del Nivel A y/o B, y/o de superior categoría.